

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/0413/11 AGROLIMEN/PASA

I. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de noviembre de 2011 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), notificación relativa a la adquisición por AGROLIMEN del control exclusivo de PASA, sobre la cual detenta, desde 2006, el control conjunto, junto con FINDIM INVESTMENTS, S.A.¹, a través de un contrato de compraventa de acciones.

La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 28 de diciembre de 2011, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b de la LDC.

La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) y b) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1 c de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

AGROLIMEN está controlada por la familia Carulla y opera en los siguientes sectores: (i) alimentación humana, donde está presente en el segmento de dietéticos, con Biocentury, S.L., así como en el de alimentos de gran consumo, en particular, caldos, sopas, salsas y platos preparados, a través de su participación en PASA²; (ii) alimentación animal; (iii) restauración; y, (iv) higiene y cuidado personal.

PASA es una sociedad participada al 50% por AGROLIMEN y FINDIM INVESTMENTS, S.A.³, y está activa en el sector de la alimentación, en particular en la elaboración de sopas, caldos, saborizantes, salsas, platos preparados y pastas. En España desarrolla su actividad fundamentalmente a través de las empresas Gallina

¹ La adquisición del control conjunto de PASA por Agrolimen y Findim fue analizada por el extinto TDC en el expediente N-06131 FINDIM/AGROLIMEN/PASA. Antes de esta operación, en virtud de la cual FINDIM adquirió el 50% del capital social de PASA, ésta era una filial al 100% de AGROLIMEN.

² Asimismo Agrolimen tiene una participación en la empresa Consorcio de Jabugo, S.A. que produce y comercializa productos derivados del cerdo ibérico (jamones, paletas, embutidos y carnes frescas).

³ Sociedad de inversión suiza perteneciente al Grupo Findim, domiciliado en Luxemburgo y controlado por la familia italiana Fossati.

Blanca S.A. y FLO S.A., y comercializa sus productos bajo las marcas Gallina Blanca, Avecrem y El Pavo⁴.

IV. RESTRICCIONES ACCESORIAS

Las partes han acordado una serie de restricciones accesorias a esta operación, en relación a las cuales esta Dirección considera lo siguiente:

No deben considerarse vinculadas a la operación las obligaciones de no competencia, no captación y confidencialidad asumidas por el comprador.

En cuanto a las obligaciones de no competencia, no captación y confidencialidad asumidas por el vendedor, deben realizarse las siguientes precisiones:

- El objeto del compromiso de no competencia excede lo estrictamente necesario para el éxito de la operación: se considera que los compromisos c) y d) del artículo 9.1 deben someterse a la normativa general de pactos entre empresas, y que no cabe extender el pacto de no competencia a los negocios desarrollados tras la fecha de cierre, salvo que se trate de negocios *“en fase muy avanzada de desarrollo”*.
- El alcance territorial del compromiso de no competencia puede ser excesivo, en tanto que el “Territorio” incluye según las definiciones del Acuerdo de Accionistas los países o regiones donde PASA desarrolla sus actividades *“o pretende desarrollarlas”*. La Comisión sólo contempla extender esta cláusula más allá del ámbito donde la adquirida esté presente en el momento de la transacción *“siempre que ya hubiese efectuado inversiones a tal fin”*.
- La duración de los tres compromisos va o puede ir más allá de lo que la Comisión considera razonable (tres años): la cláusula de confidencialidad tiene una duración indefinida y la de las de no competencia y no captación queda indeterminada (12 meses desde que el vendedor deje de ser socio de PASA).

En conclusión se consideran directamente vinculados a la operación y necesarios para la misma los pactos de no captación y confidencialidad que obligan al vendedor durante un plazo máximo de tres años, así como la cláusula de no competencia que obliga al vendedor en lo que se refiere a la actividad y ámbito geográfico en los que PASA está presente en el momento de la transacción –o en aquellos en que su presencia es inminente-, también con una duración máxima de tres años. Las restricciones que vayan más allá de lo señalado no se consideran vinculadas directamente a la operación y quedan sujetas a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas.

V. VALORACIÓN

Esta Dirección de Investigación considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que AGROLIMEN ha adquirido el control exclusivo sobre PASA, empresa sobre la que ya tenía control

⁴ También son filiales de PASA INPRALSA, que fabrica para terceros, fundamentalmente fuera de España, salsas con base de tomate, y STAR, sociedad italiana que comercializa caldos, sopas, platos preparados, infusiones, aceite y conservas en Italia. Ni STAR ni sus filiales tienen actividad en España.

conjunto previo.

VI. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.